



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° : 14.559

ANT.: Solicitud N° AB001T0001529

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2020

DE: SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: [REDACTED]

Con fecha 27 de mayo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001529, en la que se expone lo siguiente: *"Solicito las copias íntegras de todos los convenios vigentes que hayan sido suscritos por vuestro organismo y que contemplen la transferencia de datos personales con otras instituciones públicas o privadas."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le indicamos que no es posible acceder a su requerimiento, fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

- i. De conformidad a lo informado por la Oficina de Partes y Archivo Central de esta Subsecretaría, al realizar una búsqueda en el Sistema de Información y Gestión Electrónica SIGE, a la fecha de esta presentación, con el filtro de búsqueda "CONVENIO", se obtiene la cantidad de **102.611** actos administrativos.
- ii. De esta forma, y dado que la información no ha sido segregada en este servicio bajo los parámetros solicitados en su presentación, se configura en la especie, la causal de reserva dispuesta en el artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia, que expresa:

“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

- iii. En ese sentido, el artículo 7º, del Reglamento de la Ley N° 20.285, indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios, cuando para su satisfacción, se requiere por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, lo que concurriría en el presente caso, toda vez que para dar publicidad a las resoluciones en comento, además de pesquisar un elevado número de actos administrativos, se requiere previamente, tarjar aquellos datos personales y sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º Letras f), g) y l) de la Ley N° 19.628. Labor que involucraría que funcionarios de esta Subsecretaría, destinaran aproximadamente 120 horas hombre solo en cumplir con ese cometido, provocando necesariamente un alejamiento de sus funciones habituales.

- iv. En dicho contexto, citamos la decisión del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde indica que la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, concurre cuando el conjunto de actividades para dar respuesta a los requerimientos es de una entidad tal, que afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, puesto que poner a disposición del reclamante los antecedentes solicitados implicaría para los funcionarios del servicio, la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia.

- v. Por tanto, cumplir con la entrega de información requerida en esta parte de su solicitud, atentaría contra el Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3º de Ley N° 18.575, y el Artículo 5º del mismo cuerpo legal, que indica *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...).”*

- vi. En consecuencia, imponer a este servicio, la entrega de todas las resoluciones que se pronuncian sobre convenios de colaboración actualmente vigentes y en los cuales se transfieran datos personales con otras instituciones, significaría necesariamente abstenerse de un principio rector de la Administración, consistente en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, observando principios, como los de eficiencia y eficacia.
- vii. Si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.
- viii. En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

Saluda a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA"



CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001529

Estado Solicitud Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 27/05/2020

[Detalle Formulario](#)

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

Materia

Temática

Programa

Estado Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Solicito las copias íntegras de todos los convenios vigentes que hayan sido suscritos por vuestro organismo y que contemplen la transferencia de datos personales con otras instituciones públicas o privadas.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

[Datos Solicitante](#)

